



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 087-2022-GA-GM-MDCN-T.

**VISTO:**

Ciudad Nueva, 25 de febrero del 2022.

La carta N° 004-2021-GIQT-TACNA, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitida por GILBER IGNACIO QUISPE TICONA, el informe N° 2011-2021-GDES-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el informe N° 025-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 110-2022-GA-MDCN-T, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0170-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 620-2022-GA, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la carta N° 004-2021-GIQT-TACNA, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitida por GILBER IGNACIO QUISPE TICONA, indica que mediante orden de servicio N° 3098-2021, cumplió con prestar servicios por terceros (CONTROL Y RESGUARDO DEL LOCAL DE PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES – TURNO NOCHE), realizado los días 05 de noviembre del 2021 al 26 de noviembre del 2021, de acuerdo a los términos de referencia, por lo que solicita se haga efectiva la conformidad del servicio;

Que, mediante el informe N° 2011-2021-GDES-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, otorga conformidad a la ORDEN DE SERVICIO N° 3098-2021 (CONTROL Y RESGUARDO DEL LOCAL DE PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES – TURNO NOCHE), por haber cumplido de acuerdo a los términos de referencia, por un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por lo que solicita el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 025-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentran pendientes las ordenes de servicio del rubro 08 y rubro 09, dentro de las cuales se encuentra la Orden de Servicio N° 3098-2021, por lo que remite el expediente de la referida orden adjuntando su documentación sustentatoria conforme lo establecido en la Directiva N° 06-2021-MDCN-T "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA";

Que, mediante el informe N° 110-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3098-2021, por servicios por terceros, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor GILBER IGNACIO QUISPE TICONA;

Que, mediante el informe N° 0170-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor GILBER IGNACIO QUISPE TICONA, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
FUNCION	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC.FUNCIONAL	: 0035
CERTIFICADO	: 0490
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 (A) – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.9.1.1 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/ 5,300.00 SOLES</b>

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor GILBER IGNACIO QUISPE TICONA, por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROCEDER, al pago del monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor GILBER IGNACIO QUISPE TICONA, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

<b>OBJETO</b>	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
<b>PROGRAMA</b>	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
<b>ACTIVIDAD/PROYECTO</b>	: 3999999 SIN PRODUCTO
<b>FUNCIÓN</b>	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
<b>GRUPO FUNC.</b>	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
<b>SEC.FUNCIONAL</b>	: 0035
<b>CERTIFICADO</b>	: 0490
<b>FUENTE</b>	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	: 07 (A) – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	: 2.3.2.9.1.1 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
<b>MONTO TOTAL</b>	: S/ 5,300.00 SOLES

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GDES  
GPPyMI  
SGLyCP  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. MICHAEL ELOY MERLOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración

